



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa al señor juez que dentro del presente asunto se designó al abogado EUDILVIDES MENDOZA MARQUEZ como curador ad litem, de la demandada señora MARY LUZ PALMAR GONZALEZ, designación que le fue notificada a través del Oficio N° JPFM 00157 de fecha marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024), y remito al Email: emendozamar@gmail.com que se encuentra registrado en el SIRNA, sin que a la fecha se haya acercado a tomar posesión del cargo. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	FILICIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA.
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	LUDIS BEATRIZ PALMAR GONZALEZ
DEMANDADO	MARY LUZ PALMAR Y OTROS
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00073-00

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que el profesional del derecho doctor al EUDILVIDES MENDOZA MARQUEZ designado como curador *ad litem*, de la demandada señora MARY LUZ PALMAR GONZALEZ, pese estar debidamente notificado del cargo encomendado no se ha acercado a tomar posesión del mismo, razón por la cual se dispone requerirlo para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda en tal sentido.

Se le recuerda al profesional del derecho que el cargo designado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; además que deberá concurrir de manera electrónica inmediatamente a asumirlo notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*; luego de lo cual empieza a correr el traslado para que conteste la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGONG
JUEZ (e)